

Legajo 76

27-7

Pre-*vesiculaciones*



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

— / —

Una Renta puede nuevamente constituirse en favor de el Real Erario de S. M. que contenga las ventajas siguientes: I.^a Ser utilissima al Estado. II.^a No necesitarse para su cobro y recaudacion nuevas oficinas; ni nuevos empleos, ni sueldos. III.^a Ser del mayor gusto aceptacion y agrado de los contribuyentes. IV.^a Ser serjurisima en Conciencia Real y Ministerial. V.^a No haber en su administracion ni vacantes ni molestia de pretendientes VI.^a Constituir por simisma de condicion benefica al Soberano. VII.^a Ahorzar de muchos pleitos. VIII.^a Loner en una contribucion insensible todos los bienes de la Nacion.

¶ La Renta nueva deberia resultar necesariamente como de su causa proxima y preparatoria de una Soberana Resolucion que en forma de Ley (o solo de Resolucion) contubiere el sentido y disposicion de estas palabras: „ Declaro y mando que todos los bienes raices vinculados, y las casas de habitacion vinculadas, en llegando a recaer en poseedor que este fuera del quarto grado de parentesco con el fundador que las vinculò, Sean libres y alienables. „ La Renta a favor del Real Erario se deducirìa asi: „ De la primera venta de los bienes raices, y habitaciones que fueron vinculados y ya son libres, mando se consigne el Diezmo en las tercias de los territorios donde dichas ventas se celebran; y declaro libres de esta carga los dichos bienes en las sucesivas ultteriores ventas. „

Aunque este pensamiento es tan claro que no necesita explicacion; con todo por causa de sus ventajas que a primera vista parecen algo exageradas

aunque en realidad no lo son, conviene decir dos palabras sobre cada una.

I.^a Otilisima al Estado. Quien duda que la vinculacion de un terreno es una herida en el cuerpo de el Estado? Para subsanar estas ulceras se da la licencia de vincular con la condicion y reserva eminente de reversion a la Corona en defecto de poseedor llamado. Estas reversiones son pocas, y muy expuestas a tergiversarse para siempre si el fundador es algo astuto. Vemos por otra parte con dolor como se hallan en todas partes los predios, y las casas vinculadas. Sacarlos de esta languidez es utilisimo al Estado; y para sacarlos es necesario franquearlos. En el momento en que quedan alienables empezaran a volver en si de un parasismo. El predio libre que se puede vender, partir, donar, y permutar, empezara a atraerse la voluntad de el dueño y de este afecto le nacen sus mejoras, de las mejoras la nueva y continua ocupacion de manos, el fomento de la poblacion, y la circulacion del dinero.

II.^a No necesitan esta Renta nuevos empleos. Como la venta de un predio o de una casa franqueados de vinculacion requiere la noticia judicial por quanto el Mayoralazgo debe hacer constar hallarse fuera del quarto grado con el fundador el auto de aprobacion de estramercado puede incluir la clausula de que en la entrega del dinero se consignen el Diezmo por el Escribano ante quien pase la escritura de venta en la tesoreria de aquel pueblo, o en la mas proxima donde se recaude alguna Renta Real como Correos, millon. &c.

III.^a Que mayor gusto para un mero usufructuario que llegar a ser propietario? Los deseos y los suspiros de un Mayoralazgo vienen a indicar delante de sus acreedores el defecto de un pleno dominio. Pues que seria si se les cumpliesen estos deseos. Que usufructuario no dexa un diezmo del valor en venta de un predio, o de una casa que no necesita, para aplicar el resto a otros usos de su inclinacion

cion o de su utilidad? Quantos furdos, quantas
tierras exiales, quantas casas viejas y medio arrui-
nadas, quantas rentas mordidas y pelliscadas por
Administradores no son la desesperacion, y el menes-
toso de muchos negocios de vinculos y Maynages!

+ y mole-
tia

Propone, se declare
vencibles los bienes
vinculados, y cayen-
do en posesion que se
habe jura del Mar-
quisado con el punto
por, y que en la par-
tida venta se con-
tenga el mismo a
favor de la M. Ma-
rquisado.

que lamentarse quando ha-
res distantes y esparcidos.
osa de estas necesita un Ad-
ministrador con los omnipoten-
nos, que estafas, que regalos!
colisiones de derechos con
juntas de letrados!
a para un señor el poder des-
nerv inevitable, por cosa que
poca o ninguna utilidad:
el señor, de parte de el es-
tada: por que por exem-
n lugar, o aquella dehesa
shada, desde el punto en que
ante de la felicidad del ter-
co mal alojado detexmira
quel predio, y saca a luz
su arca. La empieza a
aquel dinero muerto: y a
aquella porcion de sangre
cada y detenida. Visita
ion, y advierte la necesidad
en la parte de la albãñile-
pacion el Maestro de obras
nos dias. Las puertas, las
cerraduras, el muerto, la cámara, la bodega, los
muebles todo esta perdido; pues venga el cerrajero
el carpintero, el fontanero, el hostelano el vidriero



aunque en realidad no lo son, conviene decir dos palabras sobre cada una.

I.^a Otilisima al Estado. Quien duda que la vinculacion de un terreno es una herida en el cuerpo de el Estado? Para subsanar es vincular con la condicion y a la Corona en defecto de poseedores pocas, y muy expuesta si el fundador es algo astuto como se hallan en todas particularidades. Sacarlos de esta y para sacarlos es necesario en que quedan alienables por parasismo. el predio libre, y permutar, empiezo dueño y de este afecto le resulta la nueva y continua ocupacion, y la circulacion.

II.^a No necesitan la venta de un predio o de dacion requiere la noticia para que debe hacer constar con el fundador el auto incluir la clausula de que siembre el Diezmo por el Estado de venta en la tesoreria, ma donde se recaude algo.

III.^a Que mayor riesgo que llegar a ser propietario de un Mayorazgo viene a ser el defecto de un pleno dominio. Pues que seria si se cumpliesen estos deseos. Que usufructuario no daría un diezmo del valor en venta de un predio, o de una casa que no necesita, para aplicar el resto a otros usos de su inclinacion.

cion o de su utilidad? Quantos furdos, quantas
tierras exiales, quantas casas viejas y medio arrui-
nadas, quantas rentas mordidas y pelliscadas por
Administradores no son la desesperacion, y el menor ⁺ y mole-
precio de muchos poseedores de vinculos y Mayordomias ⁻
! Apenas se les oye otra cosa que lamentarse quando ha-
blan de muchos de sus bienes distantes y esparcidos.
Pues y las cargas? Cada cosa de estas necesita un Ad-
ministrador. Que embrollos a veces con las cuentas!
Que intrigas de los Administradores con los omnipoten-
tes de las casas! Que sobornos, que estafas, que regalos!
que caminatas ala corte, que colisiones de derechos con
la jurisdiccion Real; que pleitos, que juntas de letrados!
Pues que satisfaccion no seria para un señor el poder des-
embarazarse de un gravamen inevitable, por cosa que
las mas de las veces le es de poca o ninguna utilidad.
Si esto pasaria de parte de el señor, de parte de el es-
tado la ventaja es mas decidida: por que por exem-
plo aquel casaron viejo en un lugar, o aquella dehesa
mal tenida, y peor aprovechada, desde el punto en que
se vendiesen harian una parte de la felicidad del ter-
ritorio. Un labrador rico mal alojado determinara
comprar aquella casa, o aquel predio, y saca a luz
los doblones enmohecidos de su arca. La empieza a
resucitar por momentos aquel dinero muerto: y a
empieza la circulacion de aquella porcion de sangre
del estado que estaba estancada y detenida. Visita
el nuevo dueño su adquisicion, y advierte la necesidad
urgente de reparar la casa en la parte de la albañile-
ria, con lo qual tiene ocupacion el Maestro de obras
oficial, y peones para algunos dias. Las puertas, las
cerraduras, el hueco, la cañeria, la bodega, los
muebles todo esta perdido; pues venga el cerrajero
el carpintero, el fontanero, el hortelano el vidriero

mas
la
l

22

se
n di
que
linar

y demas oficios (que muchas veces estan bastante desocu-
 pados) y trabajen. Lo mismo pasa en la posesion rural
 con sus respectivas mejoras: ^{se verifica en pequeño el sis-}
 tema de la felicidad del estado, cuya suma en grande
 seria: sacar de la tierra todo lo posible, no haber en ocio
 manos laboriosas, circular el dinero, y aumentarse la po-
 blacion: Pues por las mismas razones trabaja la maquina en grande q.
 presenta su modelo en pequeño.

+ y el dueño
 se anima
 a cuidar sus
 hijos. con
 lo que

IV.^a Ser sequisima en conciencia Real y Minis-
terial. El Soberano tiene el dominio eminente en el esta-

do. En virtud de esta clase de dominio puede segun todos
 los escritores del Derecho publico hacer y disponer algunas
 cosas en caso de publica necesidad de que se abstendria
 justamente fuera de aquel caso, por exemplo talar un
 campo ~~util~~ plantado para dar en el una batalla; con-
 tar un puente; atravesar una brevedad, y hacer por
 medio de ella un camino :: :: :: Pues si en caso de publi-
 ca necesidad se pueden sin gravamen de conciencia hacer
 y disponer estas cosas por excusarlas la necesidad misma
 que segun el refran moral carece de ley, quanto ma-
 yor seguridad habria en disponer esto que yo digo, que
 en realidad es un beneficio, una providencia saludable
 al Estado sin agravio de nadie, y solamente reformation



+ hombre po-
 co antes de
 morir echó
 la cadena
 para in-
 eternum
 y selló con
 su nombre
 unos bienes
 q. no se ha-
 podido ue-
 var al
 otro mun-
 do.

toxia de una inpotentissima ambicion con que un poco de
~~pebre desde una sepultura esta echando la cadena p.~~
~~in eternum a los bienes que fueron suyos quando vivia~~
~~y que no se pudo llevar al otro mundo.~~

Que la Suprema potestad legislativa pue-
 da irritar enteramente estos llamamientos perpetuos
 no sospecho que puedan ser motivo del menor escrupulo
 ni recelo. Pero veo que esto necesita alguna explicacion.
~~y preveo que sera en vano.~~ Supongo que el origen de
 las vinculaciones sea aquel que nos presenta toda le-
 gislacion que las admite, y digamos q. es el Armon;

Esto

Esto es aquel amor paternal con que el padre de familias queriendo proveer à la Subsistencia honrosa de su linage liga sus bienes en cabeza de su hijo y à falta de este en la del mas proximo consanguíneo, y à falta de este en la del mas proximo à este, y así va caminando hasta la total extincion de lineas. De esta manera impide la distraccion de sus bienes y alhajas, y provee ala decencia y bien estar de la parentela por los medios à que puede alcanzar la prudencia humana, auxiliada por la Suprema potestad legislativa. De este supuesto que he dado por cierto, lo primero que debe resultar es que el padre de familias no puede ligar o vincular sus bienes mas alla de donde alcanza su Amor. Veamos pues la esfera de el Amor provido. El padre ama al hijo, al nieto, al viznieto, y al tercer nieto si lo alcanza, y se acaba su vida. Quien ya no vive ya no ama; pero respetemos la linea recta, prolonguese esta hasta el infinito ame el padre à sus descendientes en linea recta sin limitacion y vincule en hora buena para toda ella, ya que la naturaleza no señala limites de este amor, sino con la muerte del tronco, en cuyo tiempo siempre le aumentaba el amor en la reproduccion. Es cierto que el amor paternal crece y se aumenta en sola esta linea, como se aumenta la velocidad en el descenso de los graves. Pero en las trasversales no sucede así. Hay quien no ama ni cuida absolutamente de sus parientes aun desde los primeros grados de consanguinidad, y hai quien los ama; hai quien los ama mucho, hai quien menos, y en fin el amor en las trasversales no está indicado constantemente en la naturaleza y de un modo que se pueda hacer juicio de el con designacion de grados de fervor. El amor no asciende; y en las trasversales empieza

Empieza à debilitarse aun antes de el progreso, como que no es lo natural caminar de lado. Sin embargo amense siempre los parientes, amense puesto que muchas veces se amaran, y respetemos todo lo que es amarrar la familia, y la parentela, que esto es honestisimo, y laudable. Veamos lo que piensa el Derecho: la Legislacion ha tenido que entender desde el principio sobre este fenomeno del amor de la sangre, así para la asignacion de bienes en muchos casos como para otros efectos diferentes. Por fin el Derecho Civil y el Canonico llegaron à convenir en que el quarto grado de parentesco es la linea de demarcacion donde acaba el amor natural de la sangre, y empieza la extrañeza. Si no se hubiera puesto esta raya como si digesemos límite, todos seriamos parientes. Tenemos pues segun estos principios demarcada la esfera del amor de la sangre, o del amor provisto de la sangre. Pasar de aqui es dar unos ensanches arbitrarios a esta pasion del amor, que aunque la mas noble de todas es la mas restringida de todas.

De donde resulta lo II.º Que un testador que vincula sus bienes no puede pretestar que ama à quien en realidad no ama, ni llamar con voz provida y amorosa à quien no conoce, ni puede conocer, y que por tanto su pretesto es debilissimo en el juicio de la naturaleza.

Aunque de lo dicho parece inferirse que no deben instituirse mayorazgos y vinculos sino solo para la linea recta, y aunque esto seria lo mejor, sin embargo yo no pretendo tanto. Fundense quantos mayorazgos y vinculos se quieran; agracie un testador su consanguineidad, y aun si le parece algun grado de afinidad con esta especie de dignidades. Dese este consuelo à los poderosos moribundos Especialmente si han hecho algo por el estado en el discurso de su vida; pero no se vincule para parientes largos. Hereden estos los bienes como libres no como ligados o vinculados, por que para esto no hai razon alguna de congru-

encia, y es un abuso de los sanos principios en notorio perjuicio del estado. Por ventura no pueden casarse sin dispensa los parientes que estan fuera del quarto grado? Pues por que no han de ser alienables los bienes Vinculados quando el poseedor esta fuera del quarto grado con el fundador? No encuentro razon de disparidad.

V.^a ::::: No debe ser negocio indifferente para un Ministro ocupadisimo hallar medios de ganar el tiempo, y de evitar la critica, y las importunidades. No habiendo necesidad de nueva oficina en esta Renta ni hai nuevos memoriales o pretensiones, ni nuevo trabajo fisico ni mental p.^{ra} el Ministerio.

VI.^a ::::: La condicion del Soberano que da, que alivia que consuela, que aumenta, que cria, que protege, que favorece, es benéfica. Los actos de todas estas virtudes se verifican en la resolucion de soltar los bienes raíces vinculados en el caso de posesion ulterior al quarto grado: por que en esta providencia da el dominio de unos bienes que antes no daba; alivia al mayorazgo deudor del peso de sus deudas; consuela al devedor abatido y maldiciente; aumenta la poblacion que es los nervios del estado; cria caudal para los hermanos e hijos del poseedor; protege la agricultura, que es la armazon y huesos de el estado, y a las artes y oficios, que son los musculos; y favorece el comercio, que es el ropaje en la figura alegorica de el estado.

VII.^a ::::: Los pleitos son una alteracion del reposo, son una guerra de papel privada con el mismo poder que el hierro y el plomo, y en fin son una enfermedad politica. Todos detestan este mal; pero nadie halla remedio para disminuir la violencia de esta epidemia ya que se tolera por inevitable. Una gran parte de los pleitos se mueven y quedan

sobre derechos de sucesion, y aun son los mayores pleitos de todos, y por consiguiente los mas peligrosos, los mas chronicos, los mas molestos, los mas dispendiosos. Con la resolucion que diese el Rey declarando libres estos bienes cortaba de un golpe las disputas, y atajaba la grassacion de la epidemia. No es esta una ventaja notoria en el estado? Baste un exemplo por innumerables. El pleito de los Duques de Arcos con los Condes de Coxuña mandado quemar por el mismo Emperador Carlos V.º en cuyo tiempo los autos pesaban ya una buena carga de camello se reproduxo en nuestros dias, y se concluyo en definitiva el año de 1770. Todo el giraba sobre la obscuridad de una sucesion. Supongo que no haya importado mas que unos treinta millones de Reales desde la primera demanda hasta la definitiva y que de estos treinta millones merezca ⁺⁺⁺absolucion el gasto de diez millones por lo que ha influido el gasto total en la circulacion del dinero en la nacion; pero los otros veinte millones son una perdida para el estado, por haberlo privado de infinitas combinaciones, y ramificaciones utiles, que de ellos podia haber resultado, si tal pleito no hubiese habido.

VIII.º ::::: Todos los bienes de la nacion debian contribuir a el fondo nacional. No se piensa en que ~~Una haca, un olivar, una casa, un molino, un patrimonio, un titulo, una jurisdiccion, un monte, una agua, un censo, un juro &c.º~~ queda ⁺contribuir de otro modo q^{ue} por aquellos ya establecidos de varias maneras, como alcabalas, tercias, medias anatas, millones, Cienros &c.º de todos los quales se escapan los mas de los dichos. Este medio que aqui he propuesto llega a comprehenderlos a todos con una suavidad insensible. Aunque no es el objeto de esto plan sino que se franqueen los predios y las casas; pero la misma razon militaría despues para otros bienes que constituyen patrimonio con tal que fuesen vinculados.

+
este
pleito

++
disimulo

a quinto
el porco
por

Establemos de los predios rurales que son los mas acreedores al rescate.

España vinculada en su quarta parte estaria al quarto de su ruina; vinculada en el tercio o en la mitad de su territorio estaria a el tercio, o a la mitad de su ruina; y España toda vinculada ya hubiera perecido de el todo, pudiendo haber sido la presa de qualquiera ambicioso conquistador, aun de medianas fuerzas. Una bagatela de nada es la que ha preservado la nacion. es creible esto? Es demonstrable. La necesidad de pedir licencia para vincular es quien ha impedido q. todos los predios del continente de España no esten en el dia vinculados. Sin tal necesidad de licencia no hubiera habido testador que desase de haber vinculado lo que tenia poco o mucho: tal es, y tan lisonjero a nuestras pasiones el canto de esta Sirena de la vinculacion para los pasageros del mundo. España toda vinculada no tendria en el dia de hoy arriba de millon y medio a dos millones de almas. De cuya fuerza es facil conjeturar qual pudiera haber sido su suerte en este caso.

Muchos Politicos atribuyen la decadencia de poblacion de España a las emigraciones de los Españoles a la America, a la expulsion de los moriscos, a las guerras, y a el lusso. Y en parte no dejan de tener razon aunque su juicio no sea completo. No es la America; sino el modo (aun no resuelto demostrativamente) con que se debe tener la America ⁺ quien nos quita gente. No fue la expulsion de los moriscos, sino la falta de deducion de Colonias Españolas para ocupar el vacio que estos dejaban, quien hace resentirse todavia aquellos territorios de la falta de poblacion. No son las Guerras, sino la

⁺
y sus
coloni-
as

Falta de la reparacion de el daño que ellas traen la que dá mucho vulto a esta causa. El curso Español es la mas endeble de todas, por que nuestro curso es bien poco si se compara con el que hemos visto en otras Naciones opulentas, y este se halla por lo comun en los mayorazgos: por donde viene a recaer sin pensarlo esta causa en la de la vinculacion.

Los bienes todos territoriales segun nuestras costumbres deben irse por un turno lento ligando, bien sea bajo la forma de mayorazgo, o de Capellanía, o adquiriendose por memorias, Cofradías, Obra pías, &c.

+
por que
el que
no puede
vincular
a lo menos
puede de-
par su car-
sa a una
cofradia y
su hazer
u olivar
a una
Alamo

Esto debe suceder ^{asi} aunque paulatinamente. Pero a el mismo tiempo que se daña a el estado con estas ligaduras se le podia socorrer con la soltura de los bienes en beneficio de proxima consanguinidad. Para los otros capitulos de fundacion que he señalado se podian pensar otras reglas a parte: y de esta manera quando se ata por un lado se iria desatando por otro, de manera que se cortase el hilo la vereda por donde la Nacion camina al desierto, o desolacion casi total.

+
por lo

ni por que
la soberania de España de-
pare de ocupar la
vegetima
ocava par-
te de la
tierra ha-
bitada;

En la Paz de Orrech ~~el año de 17~~ se considero a la España como un miembro paralytico de la Europa no por que sus inmensos dominios dejasen entonces de ser tierra, y ocho veces mas estensos que los de la corona de Francia; sino por su falta de poblacion. Quales sean los medios de repoblar a España bien y prontamente, para que no desfalque de su vocacion natural de ser la arbitra de la Europa (vocacion interrumpeida desde el tiempo de Felipe II.) es asunto preferible a los demas objetos de la especulacion del entendimiento, y en que podian trabajar gloriosamente los patriotas, que hayan nacido con talentos utiles a la humanidad. Y por no alargar mas

este papel me abstengo de ponderar la pérdida de cienmil
cabezas de familia que sufre España cada año dentro del
continente de Europa cuyo producto anual en el consu-
mo, y que dexa de percibir el Erario sería de cincuen-
ta mil doblones —

Adición

Si este pensam.^{to} por su amplitud pareciere expuesto á
algunos inconvenientes (aunq. lo no lo veo) podía en el ca-
so de juzgarse exequible recibir algunos temperam.^{tos} que
convigiesen el sobresalto, ~~de tales inconvenientes~~. Como sería
el de tiempo, limitandolo al tiempo de guerra; el de lugar
si los bienes distasen 30 leguas de la casa-solar; de los bie-
nes mismos empezando por los regesterios de plata y oro
vinculados; ó limitandolo solamente a los bienes raíces;
ó de condicion y circunstancias, extendiendo el 4.^{to} grado
de parentesco que el Derecho señala para la estrañera
al octavo grado del mismo parentesco; ó si el bien. poseido
fuesen de molestivima, ó incomoda administracion; ó si
su posesion fuese gravosa a otros bienes con quienes estan
ligados en la misma fundacion; ó si fuesen casi del todo
inutiles haciendo constar judicialm.^{te} su inutilidad; y
á este tenor otras limitaciones y conectivos que la pru-
dencia puede prevenir.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

